

CERTIFICADO DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL

Que mediante el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, el Gobierno Nacional estableció medidas de austeridad y eficiencia dirigidas a entidades que manejan recursos provenientes del Tesoro Público, ordenando a las entidades territoriales la adopción de medidas equivalentes; Que, en cumplimiento de lo anterior, la Administración Distrital a través del Decreto 030 de 1999, expidió medidas sobre austeridad en el gasto público del Distrito Capital de Bogotá.

Que el Gerente del Proyecto 7850 “Implementación de una estrategia para el desarrollo deportivo y competitivo de Bogotá” Aura María Escamilla Ospina, conforme a la Resolución No. 196 del 14 de julio de 2020, determinó la necesidad de contar con la prestación de servicios como entrenador (a) de una (1) persona con Título Bachiller académico, o Título Técnico o Tecnológico en Entrenamiento Deportivo, Educación Física y Recreación, Ciencias del Deporte o áreas afines, y con experiencia para título bachiller de treinta y seis (36) meses como entrenador o instructor deportivo, o como técnico o tecnólogo serán doce (12) meses de experiencia como entrenador o instructor deportivo, para “PRESTAR SERVICIOS COMO ENTRENADOR(A) 1 EN LA ETAPA DE INICIACIÓN Y FORMACIÓN DEPORTIVA PARA NATACIÓN DEL SISTEMA DEPORTIVO DE BOGOTÁ”.

Que, de conformidad con la anterior solicitud, se autoriza la firma de la contratación requerida en aplicación de lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 2.8.4.4.5. del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015.

Que de acuerdo con la Resolución No. 196 del 14 de julio de 2020 se delegó en la Profesional Especializada Código 222 Grado 11 del Área Talento Humano, la competencia para expedir los certificados de inexistencia o insuficiencia de personal y autorizar la celebración de múltiples contratos con mismo objeto.

En mérito de lo expuesto,

CERTIFICAMOS:

Que, una vez verificada la disponibilidad de personal de planta para atender la solicitud presentada por el responsable del Proyecto antes mencionado,

X	1. No existe personal que pueda desarrollar la actividad, para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.
	2. Existe personal en la planta, pero este no es suficiente

AUTORIZACIÓN PARA CELEBRAR CONTRATOS CON MISMO OBJETO:

¿Para satisfacer la necesidad del IDRD requiere la celebración de múltiples contratos con objeto igual?

SI: X

NO:

De acuerdo con la justificación presentada en los estudios previos y conforme al numeral 2.8.4.4.5. del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, se autoriza la celebración de siete (7) contratos de prestación de servicios como entrenador(a) 1, identificado en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2022 con el consecutivo: 131 .

Dada en Bogotá D.C, a los diez (10) días del mes de junio de 2022.



YADIMA DIAZ OCHOA
Profesional Especializada 222-11
Área Talento Humano

Elaboró: Liliana Serrano Blanco – Secretario Ejecutivo 425-10 – Área Talento Humano